JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF.- proceso ejecutivo seguido por **COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.** contra **LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA RAD: 47 980 408 9001 2021-00152-00.**

INFORME SECRETARIAL: 03/11/2021**.** Señora Juez, informo a usted que, se recibió memorial presentado por la abogada Johanna Prada Díaz, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. SIRVASE PROVEER.

JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

REF.- proceso ejecutivo seguido por **COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.** contra **LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA RAD: 47 980 408 9001 2021-00152-00.**

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante, a través de apoderado judicial, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sobre el particular, el artículo 461 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

> "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuvieren embargados el remanente".*

Por lo anterior, una vez revisado el expediente y las pruebas allegadas por el solicitante, se observó que la presente solicitud de terminación fue presentada por la abogada Johanna Prada Díaz, conocida dentro del presente proceso ejecutivo como apoderada de la parte actora. Y como quiera que, el fin del presente proceso ejecutivo es la cancelación de una suma de dinero determinada en el pagaré No. 21228, obligación que fue saldada por el demandado, según lo manifestado por el demandante en escrito, es menester acceder a la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por **COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.** contra **LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA**, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo con la anotación respectiva.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

LCS